



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1
2
3 NUMERO
4

5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
6 MAVILPITEX CIA. LTDA
7 QUE OTORGAN:
8 PEDRO GUILLERMO PARRA ROMERO,
9 HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA y,
10 MARÍA SOL SALINAS PROAÑO
11 CAPITAL SOCIAL USD \$3.000,00
12 DI COPIAS

13
14 JB
15 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
16 NUEVE (9) de JUNIO del DOS MIL ONCE, ante mí, Doctor JAIME
17 ESPINOZA CABRERA, NotariOctavo de este Cantón, Inferino,
18 comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse,
19 libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el
20 señor PEDRO GUILLERMO PARRA ROMERO, casado con la señora
21 Piedad Lucila Vargas Yerovi, por sus propios y personales derechos; el
22 señor HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA, casado con la señora
23 Vilma Guadalupe Andrade Figueroa, por sus propios personales
24 derechos; y, la señara MARIA SOL SALINAS PROAÑO, casada con el
25 señor Fabián Roberto Vargas Castillo, por sus propios y personales
26 derechos.- Los comparecientes declaran que son de nacionalidad
27 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
28 Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 conozco en este acto doy fe porque me han presentado sus
2 respectivos documentos identificatorios, cuyas copias debidamente
3 certificadas se agregan a la presente; y, me piden que eleve a
4 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo
5 literalmente a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO":** En el registro de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución
7 de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las
8 siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Comparecen los
9 señores: PEDRO GUILLERMO ¹PARRA ROMERO, HUGO ALBERTO
10 PALACIOS VEINTIMILLA y, MARÍA SOL SALINAS ³PROAÑO por sus propios
11 y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad y
13 domiciliados en esta ciudad metropolitana de Quito; los mismos que
14 expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad
15 limitada, normada por el siguiente estatuto:- **SEGUNDA: ESTATUTO DE**
LA COMPAÑÍA: **Artículo uno: Denominación:** La compañía se
16 denominará "MAVILPITEX COMPAÑÍA LIMITADA"; nombre que regirá
17 todos sus actos y con el que estará sujeta a las normas legales
18 ecuatorianas, a la Ley de Compañías y al presente estatuto social, en
19 el que se le podrá denominar simplemente como "la Compañía".
Artículo Segundo.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio
20 principal de la compañía es la ciudad metropolitana de Quito,
21 consecuentemente su nacionalidad es ecuatoriana. Podrá abrir
22 agencias, sucursales y tener mandatarios en cualquier ciudad del
23 país o del extranjero y trasladar el domicilio social a otra ciudad del
24 país, previo el cumplimiento de los requisitos legales requeridos.-
Artículo Tercero: DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía
25 es de setenta años desde su inscripción en el Registro Mercantil, plazo



Doctor Jaime Espinoza Cabrera 0000002
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



que podrá variar sólo por resolución de la Junta General de Socios y su disolución igual solo se dará mediante resolución de la Junta General de Socios, con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en el presente estatuto. **Artículo Cuarto: OBJETO SOCIAL.** - El objeto social de la compañía es: a) Importación y exportación de fibras naturales y acrílicas. b) Importación y exportación de insumos y materias primas, equipos de seguridad y protección industrial o productos de comercialización anexos a la línea, así como de equipos, motores, maquinaria, herramientas, piezas, repuestos y accesorios, máquinas de oficina, computadores y software que en determinado momento requiera la compañía. c) Venta y distribución Nacional de Fibras Naturales y Sintéticas. d) Prestación de servicios de administración comercial y asesoría en el manejo y dirección de la empresa. e) Prestación de servicios de asesoría y asistencia en los campos administrativo, económico sin rebasar la mera asesoría ni captar dinero del público, esto es en caso de que se abran sucursales la asesoría se brindará a los empleados de la compañía.- Para cumplir con este objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley, brindar servicios y asesoría, realizar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, adquirir acciones o derechos en compañías existentes, promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras e intervenir como socio o accionista de compañías legalmente establecidas mediante la fusión.- Podrá transformarse y escindirse o emitir obligaciones.- **Artículo Quinto.- CAPITAL.** - El capital social de la Compañía es de TRES MIL DÓLARES AMERICANOS (USD



1 \$3.000,00) dividido en tres mil participaciones de un dólar cada una.-
2 **Artículo Sexto.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**- La Compañía
3 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
4 constará su carácter de no negociable y el número de participaciones
5 que por aporte le corresponden.- **Artículo Séptimo: CESIÓN DE**
6 **PARTICIPACIONES.**- Las participaciones son transferibles en los términos y
7 condiciones señaladas en la Ley de Compañías. **Artículo Octavo:**
8 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía estará gobernada por la
9 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
10 General.-**Artículo Noveno: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta
11 General de Socios, es el órgano supremo de la compañía y está
12 constituida por los socios o sus representantes o mandatarios legalmente
13 convocados, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley,
14 los reglamentos y el presente estatuto lo determinen.- Son atribuciones
15 de la Junta General:- a) Ejercer las facultades y cumplir con las
16 obligaciones que la Ley y el Estatuto señalan como de su competencia
17 privativa.- b) Cumplir y hacer cumplir en forma obligatoria a los socios y
18 los administradores, las normas contenidas en este estatuto.- c) Elegir
19 Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones.- d) Autorizar la
20 constitución de mandatarios con poder general o especial de la
21 compañía.- e) Conocer la marcha de los negocios de la compañía y
22 aprobar las políticas generales que presenten los administradores; y f)
23 Las demás señaladas en la Ley, especialmente las normadas en el
24 artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo:**
25 **CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales son: ordinarias y extraordinarias
26 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa
27 convocatoria del administrador o del gerente general. Las ordinarias se
28 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses



1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la ~~compañía~~
2 extraordinarias en cualquier época en que fueran convocadas ~~de las~~
3 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntuados en la
4 convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán
5 convocadas mediante convocatoria escrita y por la prensa en uno de
6 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
7 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
8 reunión o por los medios previstos en el contrato. Se aplicará a esta
9 compañía lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la
10 Ley de Compañías.- **Artículo Undécimo: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA,**
11 **QUORUM Y VOTACIONES.**- El socio puede asistir a las Juntas
12 personalmente o representado por un mandatario con una simple
13 carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el
14 reglamento sobre Juntas Generales de socios, expedido por la
15 Superintendencia de Compañías o con poder legal conferido
16 conforme a Ley.- La Junta se instalará con por lo menos el cincuenta y
17 uno por ciento del capital social en primera convocatoria.- En segunda
18 convocatoria se reunirá con el número de socios asistentes, debiendo
19 haber constado ese particular en la respectiva convocatoria. Salvo
20 disposición en contrario de la Ley o del contrato, las decisiones se
21 tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los
22 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Cada
23 participación social da derecho a un voto. Si el capital social está
24 dividido en partes iguales, las decisiones se tomarán por consenso.- Las
25 resoluciones de la Junta son de carácter obligatorio para todos los
26 socios inclusive para los que no asisten o para los que votaron en contra,
27 salvo el derecho de impugnación.- **Artículo Duodécimo: JUNTAS**
UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en un



1 determinado lugar del territorio nacional; y, resuelvan reunirse en Junta
2 General podrán hacerlo para conocer y resolver los asuntos que ellos
3 decidan ese momento.- **Artículo Décimo Tercero.- DEL GERENTE**
4 **GENERAL.**- La compañía estará representada legal, judicial y
5 extrajudicialmente por el Gerente General.- En caso de ausencia
6 temporal o definitiva le subrogará el presidente.- El Gerente General es
7 el administrador de la compañía, actuará como secretario.- Para ser
8 elegido Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Para
9 el ejercicio de sus funciones, el representante legal tiene los más amplios
10 poderes de administración y manejo de los negocios sociales con
11 sujeción a la ley, al presente estatuto y a las instrucciones y resoluciones
12 de la Junta General de Socios.- El Gerente General de la sociedad será
13 nombrado por la Junta General de Socios, por un período de dos años
14 y podrá ser reelegido indefinidamente.- Se nombra como Gerente
15 General de la presente compañía MAVILPITEX COMPAÑÍA LIMITADA a
16 la señora MARIA SOL SALINAS PROAÑO.- Son sus deberes y atribuciones
17 las siguientes: a) Realizar los gastos de administración necesarios para el
18 buen funcionamiento de la compañía.- b) Presentar anualmente a la
19 Junta General de Socios un informe de las gestiones realizadas y el
20 balance anual para su aprobación.- c) Supervisar la contabilidad
21 de la compañía y velar por el buen mantenimiento y
22 conservación de sus documentos de respaldo y libros contables.- d)
23 Precautelar los activos de la empresa.- e) Realizar todo acto o
24 contrato necesario para el cumplimiento de los objetivos de la
25 empresa.- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General de Socios.- g) Ejercer sus facultades y cumplir todas las
27 atribuciones y deberes que reconoce e impone la ley, el estatuto, así
28 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

0000004



1 para el cabal cumplimiento de su cometido.- *Suscribir*
2 conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación.- i)
3 Remplazar al presidente de la compañía en caso de ausencia o
4 impedimento temporal de éste, hasta que la Junta General de Socios
5 designe un nuevo presidente.- **Artículo Decimo Cuarto: DEL
6 PRESIDENTE.**- El presidente será elegido por la Junta General de
7 socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido
8 indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía a
9 falta o ausencia del Gerente General. Para ser nombrado presidente
10 de la compañía no es requisito ser socio de la misma.- Se nombra
11 como Presidente de esta compañía al señor PEDRO GUILLERMO
12 PARRA ROMERO.- Los deberes y atribuciones del presidente de la
13 compañía son: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.-
14 b) Subrogar al Gerente General con todas las atribuciones del cargo,
15 en caso de su ausencia temporal o definitiva hasta que regrese o la
16 Junta General designe un Gerente General titular.- c) Controlar la
17 buena marcha de la compañía.- d) Sugerir a la Junta general
18 recomendaciones pertinentes sobre la distribución de utilidades y la
19 constitución de reservas.- e) Firmar conjuntamente con el Gerente
20 General los certificados de aportación.- f) Cumplir con los demás
21 deberes y ejercer las atribuciones que le confiere la Ley y el presente
22 estatuto.- **Artículo Décimo Quinto:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION:** La
23 compañía podrá disolverse únicamente por las causas y en la forma
24 que determina la Ley de Compañías.- La liquidación voluntaria o
25 forzosa de la Compañía se sujetará al procedimiento establecido en
26 la Ley de la materia.- Para el cumplimiento de los deberes y goce de
27 los derechos de los socios en general, y para todo aquello que no
28 esté expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones

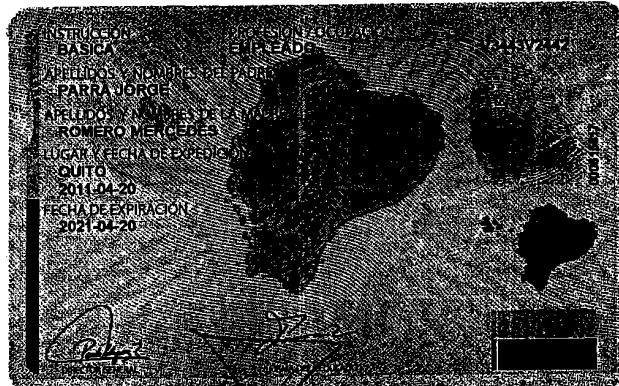
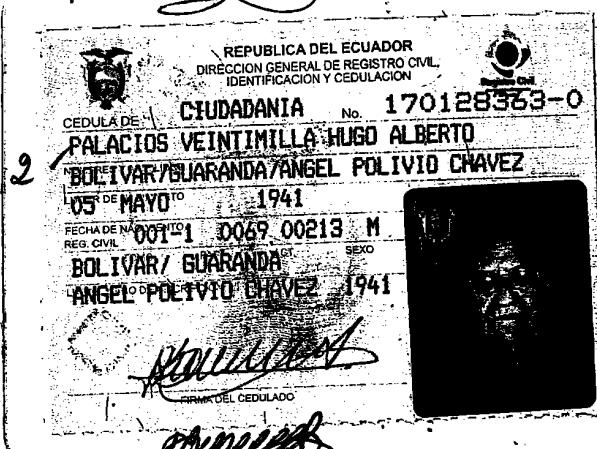
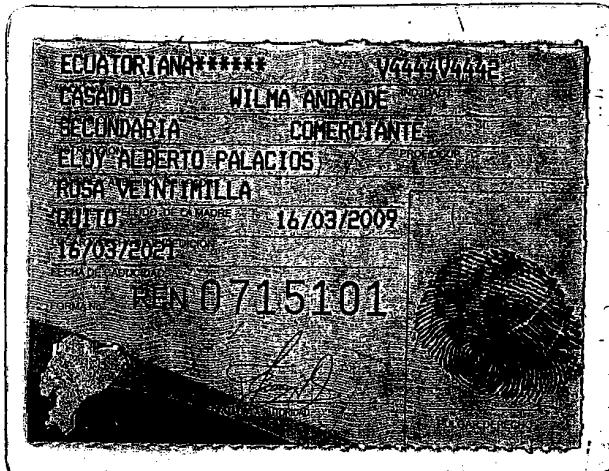
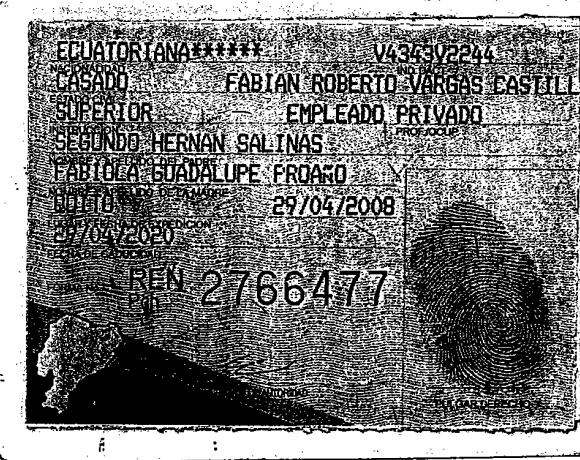


Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 reguladas en la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como en las
2 demás leyes vigentes de la República del Ecuador.- En los aumentos,
3 disminuciones de capital y las cesiones de participaciones se estará
4 a lo dispuesto en la Ley.- **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
5 **SOCIAL.**- El capital ha sido suscrito y pagado por los socios en su
6 totalidad, en numerario de acuerdo al siguiente detalle:-----

7	Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Participaciones
10	Pedro G. Parra R.	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
11	María S. Salinas P	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
12	Hugo A. Palacios V	\$ 1.000	\$ 1.000	\$ 1.000
13	TOTAL	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000

15 **CUARTA:- DECLARACIONES ESPECIALES.**- Los otorgantes autorizan a la
16 doctora Bertha Alicia Bravo Romero para que realice todos los actos
17 necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas a fin de
18 obtener la aprobación y constitución de la compañía e informará de
19 sus gestiones en la primera Junta General de Socios.- Se adjunta el
20 certificado de depósito en la cuenta de integración de capital de
21 dicha compañía, conferido por el Banco del Pichincha.- Usted señor
22 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
23 perfecta validez de este instrumento público.-" **HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública y que los
25 comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la
26 misma, que está firmada por el Doctora Bertha Bravo, Abogada con
27 matrícula profesional número setenta y tres cincuenta del Colegio de
28 Abogados de Pichincha.- En la celebración de la presente escritura



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a 9 JUN. 2011
Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO PER
CANTON QUITO



PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

FIRMA PRESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO PICHIUNCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 8 de Junio de 2011

Mediante comprobante No.: 375185023, el (la) Sr. (a) (ita): PEDRO GUILLERMO PARRA ROMERO
Con Cédula de Identidad: 1805286331 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 3,000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: MAVILPITEX

CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. PASAPORTE	VALOR	usd
1	PARRA ROMERO PEDRO GUILLERMO	1805286331	\$ 1.000,00	usd
2	SALINAS PROAÑO MARIA SOL	1711502664	\$ 1.000,00	usd
3	PALACIOS VEINTIMILLA HUGO ALBERTO	1701283630	\$ 1.000,00	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$ 3.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Agencia Cuero y Caicedo

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CUERO Y CAICEDO

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7365803
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: BRAVO ROMERO BERTHA ALICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2011 11:23:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAVILPITEX CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

R



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 pública se observaron todos los preceptos legales que el caso
2 requiere y leída íntegramente que les fue, la misma, a los
3 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en la aceptación de su
4 contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando
5 incorporada al protocolo la presente escritura, de todo cuanto doy
6 fe.-

7
8

9 **PEDRO GUILLERMO PARRA ROMERO**
10 C. 180528633 - 1

11

12
13 **HUGO ALBERTO PALACIOS VEINTIMILLA**
14 C. 1701283630

15
16
17 **MARIA SOL SALINAS PROANO**

18 C. 1711502664
19

20
21 **EL NOTARIO**

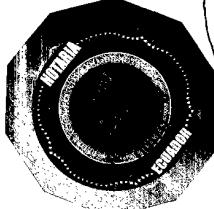
22

23

24

25 NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO. Se otorgó ante mí, en fe
26 de ello, confiero la Copia Certificada Número TRES, sellada y
27 firmada en Quito, **NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.**

28

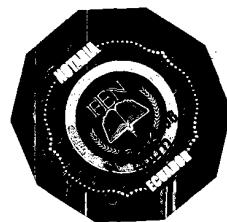
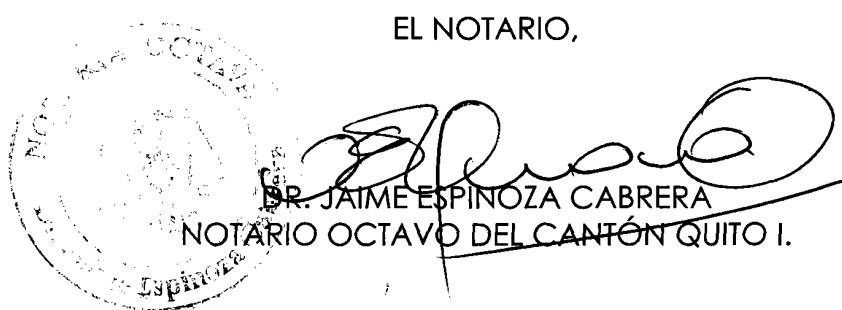


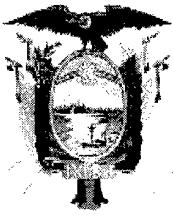
D.R. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.

0000007

ZON: Tomo Nota que mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.11.002841 de 27 de junio del 2011, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se aprueba la constitución de la compañía **MAVILPITEX CIA. LTDA.**, autorizada por mí, de 09 de junio del 2011.- Quito, a **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-**

EL NOTARIO,



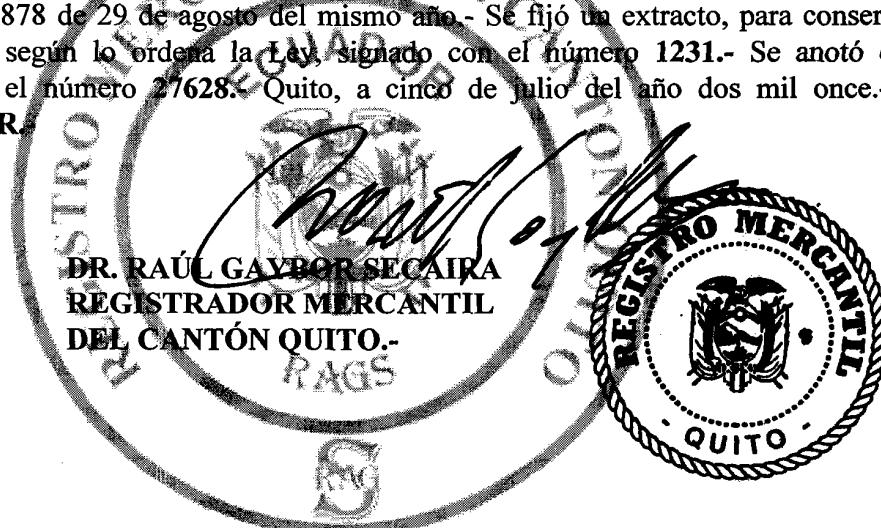


0000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO del SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 27 de junio del 2.011, bajo el número 2218 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía “*MAVILPITEX CIA. LTDA.*”, otorgada el 09 de junio del 2.011, ante el Notario OCTAVO INTERINO del Distrito Metropolitano de Quito DR. JAIME ESPINOZA CABRERA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1231.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27628.- Quito, a cinco de julio del año dos mil once.- EL REGISTRADOR



RG/lg.-



000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

18317

13 JUL. 2011

Quito,

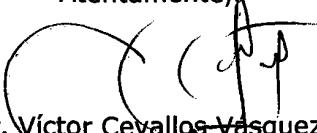
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAVILPITEX CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos-Vásquez
SECRETARIO GENERAL